



“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE DEPORTES PARA EL AÑO 2023.

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado

El Pleno del Ayuntamiento de Arenys de Mar, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2016, adoptó el acuerdo de aprobación definitiva de las Bases Reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones municipales del Ayuntamiento de Arenys de Mar en los ámbitos de cultura, deportes, igualdad y cooperación internacional y solidaridad, para el otorgamiento de subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 21 de octubre de 2016.

El Pleno del Ayuntamiento de Arenys de Mar, en sesión extraordinaria de fecha 2 de noviembre de 2016, adoptó el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones municipales del Ayuntamiento de Arenys de Mar en los ámbitos de cultura, deportes, igualdad y cooperación internacional y solidaridad, para el otorgamiento de subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

Esta modificación de las Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 21 de noviembre de 2016.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2023 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 30.000,00 euros e irá a cargo de la aplicación presupuestaria 82 3410 48900.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1.- El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar a aquellas entidades que lleven a cabo actividades que se realicen dentro del municipio de Arenys de Mar y que cumplan o suplan los servicios de competencia municipal en el ámbito de deportes o que sean de interés público local y que tengan como objetivo:

- Promoción del deporte en el ámbito federado.
- Promoción del deporte en el ámbito escolar.
- Fomento y promoción de la actividad física y/o deportiva dirigida a la población de Arenys de Mar.
- Promoción de la participación en campeonatos autonómicos o estatales, en las diferentes modalidades deportivas.
- Promocionar salidas populares de cariz deportivo a lugares naturales (esquiadas, montañismo, otros...).



2.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, se tendrán que destinar a financiar proyectos/actividades desarrollados a lo largo del periodo comprendido entre el 01 de septiembre de 2022 y el 31 de agosto de 2023 ambos incluidos.

4.- Gastos subvencionables

Además de los criterios y cumplimiento de lo establecido en las Bases Generales de Subvención, los gastos que se admiten como subvencionables son los siguientes:

- a) La adquisición de material no inventariable.
- b) Gastos generados de las licencias deportivas, arbitrajes/jueces de competición, inscripción de equipos seguros/mutualidades y todas las relacionadas con la federación deportiva correspondiente.
- c) Gastos de seguros de responsabilidad civil, accidentes, mutualidades, entrenadores, nóminas.
- d) Gastos relacionados con competiciones: gastos de trofeos, camisetas, etc.

5.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

6.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las entidades y asociaciones que tengan que realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas al art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- Estén domiciliadas en el municipio de Arenys de Mar.
- Que no tengan finalidad lucrativa.
- Que se encuentren inscritas al Registro Municipal de Entidades.
- Que realizan actividades que fundamenten su otorgamiento y que se llevará a cabo en Arenys de Mar o que beneficien a sus ciudadanos.
- Que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS)
- Tener programados proyectos o actividades englobados en los campos anteriores a realizar dentro del periodo indicado a la convocatoria.
- Haber justificado las anteriores subvenciones debidamente.
- Que las entidades tengan objetivos y finalidades coincidentes con los establecidos por estas bases.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en los apartados siguientes.

3.- Las solicitudes tendrán que presentarse telemáticamente, rellenando el modelo normalizado, que será firmado digitalmente por el presidente o representante legal y sellado, y comprenderá:

- Instancia específica de solicitud de la subvención.
- Presupuesto total de la actividad o programa por el que se solicita la subvención.
- Declaración responsable de reunir los requisitos legales para ser beneficiario.



- Certificado de acreditación de representación legal. Sólo en el supuesto de que no sea posible rellenar este modelo, se tienen que presentar poderes de representación legal.

Los modelos normalizados de solicitud podrán encontrarse en el web municipal www.arenysdemar.cat

7.- Documentos que tienen que acompañar a la solicitud

1.- Se tendrá que adjuntar el proyecto de la actividad o programa por el cual se solicita la subvención.

2.- Solamente en caso de primera solicitud o variación de datos respecto a solicitudes anteriores, se tendrá que adjuntar a la solicitud de subvención la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del representante legal
- Fotocopia del número de identificación fiscal de la entidad peticionaria.
- Escritura de constitución o Estatutos
- Certificado de datos bancarios
- Inscripción al registro municipal de entidades de Arenys de Mar.

3.- Se tendrá que adjuntar al modelo normalizado de solicitud la siguiente documentación que ha de permitir la valoración de los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y su ponderación de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de dichas bases reguladoras:

- Documentación acreditativa de estar en posesión de un seguro de responsabilidad civil (recibo actualizado).
- Inscripción al Consejo Catalán de Deportes o al Registro de Entidades Jurídicas de Cataluña.
- Documentación acreditativa de las licencias/fichas deportivas para la temporada subvencionada.
- Documentación acreditativa de los convenios firmados con las AMPAS para la temporada subvencionada.
- En el proyecto de la actividad o programa por el cual se solicita la subvención se tiene que especificar:
 - Detalle de los actos deportivos populares o federados que se organicen.
 - Detalle de las salidas populares deportivas a lugares naturales (esquiadas, montañismo, otros,...) que se organicen.
 - Detalle del número de participantes en el programa/actividad realizado en la temporada subvencionada.
 - Participación en el Campeonato de Cataluña y/o Campeonatos de España en la temporada subvencionada.

La mencionada documentación tendrá que presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña.

8.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

1.- El plazo de presentación de las solicitudes empezará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y finalizará a los 15 días hábiles siguientes.



2.- De cara al cumplimiento de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se tendrán que presentar mediante instancia telemática al Ayuntamiento.

También se podrán presentar en cualquier de los lugares que prevé 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

9.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al solicitante, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud e implicará al archivo de su solicitud.

En ningún caso se admitirá la modificación o sustitución de aquellos proyectos ya presentados.

10.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será la concejalía de deportes del Ayuntamiento de Arenys de Mar.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con aquello previsto a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- Presidente: concejal del ámbito correspondiente o en quien delegue.
- Secretario: el del Ayuntamiento o en quien delegue.
- Vocales:
 - El técnico de la concejalía correspondiente.
 - El técnico de participación ciudadana.
 - Un funcionario de esta corporación a determinar por decreto de alcaldía

El órgano competente para resolver el procedimiento de otorgamiento de las subvenciones es el Alcalde sin perjuicio de las delegaciones que este pueda conferir.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

11.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un sólo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será como máximo, de 1 mes a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.



12.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento no pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

13.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los siguientes criterios objetivos.

Para la valoración de las solicitudes presentadas únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados según la ponderación indicada:

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Por PROMOCIÓN PROGRAMAS DEPORTIVOS Y ACTIVIDADES LOCALES	100 puntos
Por cada licencia / ficha de mayor de 17 años	1 punto
Por cada licencia / ficha de igual o menor de 16 años	10 puntos
Para tener contratado seguro de responsabilidad civil	100 puntos
Por cada Convenio / acuerdo de deporte base firmado con la AMPA	50 puntos
Por cada acto deportivo abierto a la población y participación popular	75 puntos
Por cada acto deportivo restringido/federado de participación limitada (no entra las presentaciones de los equipos)	15 puntos
Por participación en campeonatos de España: Se puntuará por campeonato y categoría, independientemente se presente 1 equipo o 1 grupo o 1 individual.	50 puntos
Por participación en campeonatos de Cataluña: Se puntuará por campeonato y categoría, independientemente se presente 1 equipo o 1 grupo o 1 individual.	25 puntos
Para organizar una salida popular de cariz deportivo a lugares naturales (esquiadas, montañismo, otros...)	100 puntos

14.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordado la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto al artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Arenys de Mar, a la fecha de la firma electrónica.